

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO PARC No. 062-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 04 de junio de 2015.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	EK4-141	CYC AGREGADOS S.A.S.	5	03/06/15	PARC-614-15	<p>2.1. CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EK4-141, los Informes de Fiscalización Integral No. 10712 y 15817 radicados por FONADE en la ANM los días 22 de septiembre de 2014 y 24 de noviembre de 2014 respectivamente.</p> <p>2.2 PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EK4-141, que su título minero se</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>encuentra bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, esto es, por el no pago oportuno de las regalías correspondiente al I Trimestre de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3. PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular del</p>
--	--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudado de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables.** De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengaran intereses a la *rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago.*"



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>Contrato de Concesión No. EK4-141, que su título minero se encuentra bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" - Para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida. Lo anterior de conformidad con la conclusión del informe de fiscalización integral No. 15817 de fecha 24 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem</p> <p>2.4. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EK4-141, que debe adelantar las actividades mineras de explotación dentro del área otorgada al título minero, lo anterior de acuerdo a lo evidenciado en el concepto técnico No. 83 radicado 014165 del 18 de diciembre de 2014, de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC.</p> <p>2.5. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EK4-141, que el área del título minero presenta superposición con Zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente vigente desde el 16 de julio de 2014 mediante Resolución 1150 de 2014 publicada en el diario oficial No. 49214 del 16 de julio de 2014, Incorporado el 18 de julio de</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anml.gov.co/> contactenos@anml.gov.co

						<p>2014, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 34 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.6. Teniendo en cuenta que la sociedad titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el numeral 2.2 del Auto PARC-793-14 del 23 de Octubre de 2014, notificado en Estado PARC-109-14 del 24 de octubre de 2014, el Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>	
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIJ-093	MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ	3	03/06/2015	PARC-615-15	<p>2.1 DECLARAR SUBSANDO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 1 del Auto PARC-909-2014 del 11 de diciembre de 2014, toda vez que mediante oficio radicado No. 20149050096472 del 30 de diciembre de 2014, fue allegado copia de la matricula profesional del ingeniero de minas que suscribe los Formatos Básicos Mineros Anuales y planos de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. 2.2 ACEPTAR las regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2014 y I Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-140-2015 del 28 de mayo de 2015. 2.3 APROBAR el pago de la visita de inspección de campo al área del título minero, conforme lo dispuesto en el numeral 10 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-140-2015 del 28 de mayo de 2015. 2.4 REQUERIR al señor MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ beneficiario del título de la referencia, para que allegue el pago por valor de doscientos setenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos m/cte (\$276,88) por concepto del pago de menos realizado en los</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>intereses requeridos del canon superfluctuario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-140-2015 del 28 de mayo de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5 REQUERIR al señor MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ beneficiario del Contrato de Concesión No. GIJ-093, los planos anexos de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, conforme a las especificaciones del Decreto 3290 de 2003, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-140-2015 del 28 de mayo de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.6 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al señor MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ beneficiario del</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						<p>título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 8 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALL-140-2015 del 28 de mayo de 2015. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.7 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno de las regalías del III y IV Trimestre de 2013 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago², conforme lo dispuesto en el numeral 5 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALL-140-2015 del 28 de mayo de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.</p>
--	--	--	--	--	--	---

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						PARC-616-15	<p>La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.8 CORRER TRASLADO al señor MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ titular del Contrato de Concesión No. G11-093 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-140-2015 del 28 de mayo de 2015. 2.9 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento el Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta al recurso de reposición a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.10 RECORDAR al beneficiario del título minero que no pueden adelantarse trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>2.1. Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No. NGI-08531 del Informe de Fiscalización Integral No. 16005 radicado por FONADE en la ANM el día 06 de noviembre de 2014.</p>
3	AUTORIZACION TEMPORAL	NGI-08531	CONSORCIO PCP	3	03-06-2015	PARC-616-15	



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 04 de junio de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI - ANM



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co